DECRETO 083
(OCTUBRE 18 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE FORTUL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

El alcalde del Municipio de Fortul en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6° y 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, modificó el Artículo 6° de la ley 136 de 1994 "Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica."

2. Que el Parágrafo 3. Del Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el Artículo 6° de la ley 136 de 1994, define: Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

3. Que, para efectos de la Categorización del Municipio de FORTUL, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", mediante la comunicación número 20231510025611T del 07 de julio de 2023, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2022 para el municipio de Fortul-Arauca es de 23.417 habitantes.

4. Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, remitió la certificación en donde establece para el municipio de Fortul - Arauca, como Ingresos Corrientes de Libre Destinación, un monto de ($3.558.860) miles, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022.

5. Que según la certificación expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, los gastos de funcionamiento del municipio de Fortul -Arauca, se calculan en el 59,58% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

6. Que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondientes a la vigencia fiscal 2022, certificados por la Contraloría General de la República, expresados en términos del salario mínimo legal mensual de la vigencia fiscal 2022, da como resultado 3.558,86 salarios mínimos legales mensuales.

7. Que el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 153 modificó el Artículo 6° de la ley 136 de 1994, establece las categorías, III. Grupo, 7. SEXTA CATEGORIA:

- Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.
- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Que el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 153 modificó el Artículo 6° de la ley 136 de 1994, en el parágrafo 1 establece: " Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales"

9. Que de acuerdo al factor principal de categorización que son los ingresos corrientes de libre destinación anuales, el Municipio de Fortul se ubica en la sexta (06) categoría.

10. Por lo anteriormente expuesto...

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase la SEXTA (06) Categoría durante la vigencia 2024 para el Municipio de Fortul, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas y con base en la información señalada en los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Esta categorización rige a partir del Primero (01) de enero de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto acompañado de las certificaciones que lo sustentan (certificado de la Contraloría General de la República y el DANE) al Ministerio del Interior para su registro.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Fortul, Departamento de Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

PROYECTO: JUDITH MORA / jefe oficina Asesora Jurídica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS

20231510025611T

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20231510025611T**
Fecha: **7/07/2023**

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Fortul
alcaldia@fortul-arauca.gov.co; archivo@fortul-arauca.gov.co
Carrera 25 No. 5 - 45 Palacio Municipal
Fortul - Arauca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Fortul del departamento de Arauca, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
81300	Fortul	23.417	12.822	10.595	13.75

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.